



Acuerdo 15/CG 15-3-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa para la gestión de costes indirectos procedentes de Proyectos de Investigación competitivos de ámbito nacional y regional

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016)

"En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres."

1.- Introducción

El establecimiento de una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de los proyectos de investigación con financiación externa, y que generen costes indirectos (CI), son el objeto de la presente normativa. Se pretende establecer que parte de los mismos se utilizan para sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Universidad, y que parte se reinvierte en gasto en investigación.

Dentro de los costes indirectos se localizan aquellos costes relacionados con actividades generales o conjuntas y que, por tanto, no se pueden atribuir con precisión a una única actividad o proyecto; calculados generalmente como un porcentaje sobre los costes directos del proyecto.

Lo dispuesto en esta normativa se aplicará a los proyectos de investigación en vigor a partir del el 1 de enero de 2016 y que generen costes indirectos. Para los proyectos que estén en vigor en esta fecha pero concedidos con anterioridad, el Vicerrectorado de Investigación podrá establecer resoluciones específicas para el tratamiento de sus CI, con el fin de corregir posibles agravios comparativos.

2.- Objetivos

Los objetivos generales son la promoción, el impulso y el fortalecimiento de la participación de la Universidad de La Laguna en proyectos competitivos de ámbito nacional y regional. El porcentaje que representan los costes indirectos en los Proyectos de Investigación del Plan Nacional ronda habitualmente el 21%. Un adecuado reparto de estos costes posibilitará un mayor incentivo e implicación de nuestros investigadores en estos y futuros proyectos de investigación.

Las medidas expuestas en esta normativa afectarán a los siguientes puntos estratégicos de la ULL:

- Aumento de captación de fondos para I+D
- Aumento de la cantidad y calidad de la actividad científica
- Mejora en los rankings nacionales e internacionales
- Aumento de la transferencia y del impacto a la sociedad

3.- Beneficiarios

La ayuda será asignada a aquellos investigadores que, perteneciendo a un grupo de investigación de la ULL, sean los coordinadores o representantes en la ULL de proyectos de investigación, redes de investigación u otros proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- que sean de ámbito regional o nacional,
- que hayan sido concedidos a la ULL a través de convocatorias competitivas externas,
- aporten ingresos a la ULL a través de sus CI durante 2016 (pudiendo estar en vigor o en prórroga).

La ayuda será asignada al coordinador o representante por la ULL del proyecto.

Sin embargo, los beneficiarios y la elegibilidad de gastos está dirigida a todos los miembros del grupo de investigación al que pertenece el coordinador del proyecto, así como a todos los miembros del equipo de investigación y de trabajo del proyecto. Toda esta información deberá quedar recogida en las memorias de gastos de estos fondos.

El coordinador del proyecto será responsable de comunicar la recepción de esta ayuda con el resto de los beneficiarios.

4.- Periodo de distribución

El periodo de distribución de los CI será a lo largo de los tres primeros meses del año natural. Si durante este periodo no se hubiera resuelto la convocatoria de Plan Nacional de proyectos de I+D, el Vicerrectorado podrá acordar alguna de las dos siguientes medidas:

a. Repartir los CI en función de los proyectos vigentes el año anterior y publicar una resolución extraordinaria de reparto de los CI de aquellos proyectos que se concedan de Plan Nacional con posterioridad a los 3 primeros meses del año.

b. Retrasar el periodo de reparto de los CI, a la espera de la publicación de la resolución de los proyectos de Plan Nacional. En ningún caso este periodo podrá dilatarse más allá del 30 de Junio del año en curso.

5.- Periodo de ejecución del gasto y tipos de gastos

Las financiaciones concedidas a través de esta convocatoria tendrán como período de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Estos importes estarán condicionados a las posibilidades presupuestarias que puedan existir en los diferentes ejercicios económicos, pudiendo ser minorados en su caso con la finalidad de poder atender las peticiones de todos los beneficiarios.

En líneas generales, los gastos que se podrán financiar serán aquellos relacionados con las líneas de investigación del proyecto y del grupo de investigación. Preferentemente, se favorecerán aquellos gastos necesarios para el funcionamiento del grupo/proyecto de investigación que no sean elegibles por el proyecto.

Se financiará cualquier gasto derivado de la actividad del grupo de investigación, si bien los gastos protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) no podrán superar bajo ningún concepto el 10% del total de la ayuda concedida hasta un máximo de 500€/año. Estos gastos protocolarios deberán estar justificados como necesarios para las actividades del grupo de investigación y en ningún caso se aceptarán gastos como obsequios no institucionales, kilometraje que no tenga como objeto trabajos de campo relacionados con la investigación del grupo, gastos en alimentos o bebidas que no correspondan a comidas o reuniones de trabajo, u otros gastos que tengan un carácter personal.

En cada caso, habrá que elaborar una memoria justificativa del gasto y su necesidad.

Las financiaciones concedidas serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-423B5 del ejercicio del año en curso. La concesión de dichas financiaciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

6.- Distribución y uso de los CI

En líneas generales, los CI de los proyectos de investigación nacionales y regionales se irán distribuyendo anualmente según lo dispuesto en el punto cuarto siempre que haya liquidez suficiente en la ULL.

Los porcentajes de uso de los costes indirectos de cada proyecto son los siguientes:

- Se aplicará un 30% de los CI del proyecto.
- Una vez calculado el porcentaje del 30% de los CI anuales del proyecto, la cantidad finalmente asignada al coordinador del proyecto será como mínimo de 800 Euros para proyectos de plan nacional y de 500 Euros para proyectos de ámbito regional.
- Por regla general no se establecen cantidades máximas. No obstante, y por motivos presupuestarios, el Vicerrectorado podrá establecer una cantidad máxima que será anunciada antes de la asignación de la ayuda.

-
- En todos los casos, estos porcentajes podrían verse alterados en caso de, por ejemplo, ajustes presupuestarios necesarios por parte de la ULL.

El resto de los costes indirectos, el 70%, se distribuirán de la siguiente manera:

- El 50% del restante será utilizado por el Vicerrectorado de Investigación para desarrollar medidas de política científica relacionadas con la solicitud, diseminación y gestión de proyectos de investigación.
- El 50% restante será destinado por la ULL, entre otras acciones, a generar un fondo para cubrir futuros imprevistos y reembolsos en la ejecución y validación del proyecto.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULL.